

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CVI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., JULIO 20 DEL AÑO 2024.

No. 29

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER JUDICIAL OCTAVA SECCIÓN

### SUMARIO

#### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**EN CUMPLIMIENTO AL OFICIO 4117/2024-BIS.-** EMITIDO POR EL JUZGADO DE DISTRITO EN MATERIA MERCANTIL FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA Y DERIVADO DEL JUICIO ESPECIAL MERCANTIL NÚMERO 1196/2021-IV, SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE TRANSPORTES URBANOS DE LA CIUDAD DE OAXACA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ASÍ COMO A LOS SOCIOS COOPERATIVISTAS DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES CHOFERES DEL SUR; SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, QUE SE CELEBRARÁ A LAS DIEZ HORAS DEL DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO EN EL DOMICILIO FISCAL UBICADO EN KILÓMETRO 541 ALTOS, SANTA ROSA PANZACOLA, OAXACA.....**PÁG. 2**

**EN CUMPLIMIENTO AL OFICIO 4431/2024.-** EMITIDO POR EL JUZGADO DE DISTRITO EN MATERIA MERCANTIL FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA Y DERIVADO DEL JUICIO ESPECIAL DE FIANZA NÚMERO 1192/2021-III-A, SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE TRANSPORTES URBANOS DE LA CIUDAD DE OAXACA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ASÍ COMO A LOS SOCIOS COOPERATIVISTAS DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES CHOFERES DEL SUR, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, QUE SE CELEBRARÁ A LAS DIEZ HORAS DEL CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO EN EL DOMICILIO FISCAL UBICADO EN KILÓMETRO 541 ALTOS, SANTA ROSA PANZACOLA, OAXACA.....**PÁG. 3**

#### LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

**DECRETO NÚM. 2329.-** MEDIANTE EL CUAL DECLARA PROCEDENTE LA SUSPENSIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LA REFORMA, DISTRITO DE PUTLA, OAXACA; ELECTO PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2023-2025, EN VIRTUD DE HABERSE INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO POR LA CAUSAL PREVISTA EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 4**



## CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 183 y 184 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM). Se convoca a los accionistas de Transportes Urbanos de la Ciudad de Oaxaca, Sociedad Anónima de Capital Variable así como a los Socios Cooperativistas de la Sociedad Cooperativa Limitada, a la Asamblea General Ordinaria, que se desahogara de forma sucesiva, es decir una inmediatamente después de la otra, siguiendo los lineamientos que para su desarrollo prevé la legislación que las regula; la cual se celebrara a las DIEZ HORAS DEL DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO en el domicilio fiscal de las demandadas ubicado en kilometro 541 altos, Santa Rosa Panzacola, Oaxaca.

Para dar lugar a lo anterior, se precisa que los puntos que se deberán tratar en la referida Asamblea General Ordinaria, son los siguientes:

1. La remoción de la presidenta del consejo de administración ante la falta de informe anual de conformidad con los artículos 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
2. Nombramiento de un nuevo consejo de administración.
3. La publicación en el sistema electrónico establecido por la Secretaria de Economía de los estados financieros de la unidad económica demandada, al cierre de cada ejercicio fiscal, junto con sus notas y el dictamen de conformidad con el artículo 177 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
4. El trato justo y equitativo como socias de la unidad económica demandada siguiendo los lineamientos de la ley, y el cese al hostigamiento que dicen sufren como socias a través del maltrato a los trabajadores, que conducen sus unidades que tiene dentro de la empresa.
5. La delimitación de las facultades del consejo de administración de acuerdo a las funciones del presidente, secretario y tesorero, de acuerdo a los estatutos y ley de sociedades cooperativas y sociedades mercantiles.
6. El respeto de la calidad de socio de la unidad económica demandada, respeto a los derechos humanos al trabajo, en igualdad de condiciones.
7. El cumplimiento del contrato social plasmado en las bases constitutivas de la unidad económica de la cual son socias.
8. Respeto al derecho individual como socios, y respeto a los principios de administración democrática, solidaridad, esfuerzo, ayuda mutua que debe regir la vida social de las sociedades cooperativas, plasmados en el artículo 6 de la Ley General de Sociedades Cooperativas."



## CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 183 y 184 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), se convoca a los accionistas de Transportes Urbanos de la Ciudad de Oaxaca, Sociedad Anónima de Capital Variable, así como a los socios cooperativos de la Sociedad Cooperativa de Transportes de Choferes del Sur, Sociedad Cooperativa Limitada, a la Asamblea General Ordinaria, que se desahogará de forma sucesiva, es decir, una inmediatamente después de la otra, siguiendo los lineamientos que para su desarrollo prevé la legislación que las regula; la cual se celebrará a las DIEZ HORAS DEL CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO en el domicilio fiscal de las demandadas ubicado en kilómetro 541 altos, Santa Rosa Panzacola, Oaxaca.

Para dar lugar a lo anterior, se precisa que los puntos que se deberán tratar en la referida Asamblea General Ordinaria, son los siguientes:

## ORDEN DEL DÍA

“DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES CHOFERES DEL SUR, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, y la presidente del consejo de Administración:

1. La expedición de certificados de aportación como socias de la sociedad cooperativa demandada SOCIEDAD COOPERATIVA TRANSPORTES CHOFERES DEL SUR SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA.

2. La expedición de certificados de aportación actualizados al día de hoy, con todo lo que la empresa posee, al ser parte de la misma, certificados que se deberán actualizar en el Incidente respectivo, así como el interés por el monto de la aportación de nuestro certificado, de conformidad con el artículo 50 y 51 de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

3. Distribución de los rendimientos que se hayan generado de los últimos cinco años a la fecha, de conformidad con el artículo 6 fracción IV de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

De la persona moral TRANSPORTES URBANOS DE LA CIUDAD DE OAXACA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

4. La expedición de los títulos representativos de las acciones.

5. Se ponga a la vista el libro de registro de las acciones que lleva la sociedad.

6. El pago de utilidades, correspondientes a los ejercicios fiscales 2016 hasta la fecha.

DE LA UNIDAD ECONÓMICA QUE FORMAN LAS EMPRESAS SOCIEDAD COOPERATIVA TRANSPORTES CHOFERES DEL SUR SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA Y TRANSPORTES URBANOS DE LA CIUDAD DE OAXACA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y la presidenta del consejo de administración.

7. Se reconozca a OFELIA ACEVEDO ARRAZOLA, la calidad de secretaria de consejo de administración, y como consecuencia la entrega de los libros de asambleas de la unidad económica demandada, libro de registro de acciones, y toda la documentación relativa al funcionamiento de la unidad económica demandada, que debe tener todo secretario del consejo de administración y el respeto de las facultades que todo secretario debe tener para convocar asambleas de socios e intervenir en la vida social de la persona moral demandada.

8. La rendición de cuentas, así como la entrega de la documentación que la justifique, relativa a todos los ejercicios fiscales 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

9. La emisión del informe anual de los últimos cinco años, de conformidad con los artículos 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles correspondientes a los ejercicios fiscales 2016 a la fecha.

10. La nulidad de todas las asambleas ordinarias y extraordinarias de la unidad económica demandada.

11. Se ponga a la vista el libro de asambleas que lleva la unidad económica demandada.

12. La exhibición del libro de contabilidad y libro mayor que lleva la unidad demandada, correspondiente a todos los ejercicios fiscales que la presidenta del Consejo de administración ha fungido como tal.

13. La exhibición y entrega a la secretaria del consejo de administración de los libros de asambleas con que cuenta la unidad económica demandada, así como toda la documentación relativa a su funcionamiento.

14. El pago al SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la cantidad de \$5,925,794.00 la cual se desprende de la sentencia de fecha 15 de junio de 2016 del expediente 1770/15- 15-01-6 mismo que fue radicado en la Sala Regional del Sureste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, como importe del crédito Impuesto a la socia AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO por el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA bajo el documento determinante 500-45-00-04-01-2015-05350, cuyo crédito de origen es la resolución contenida en el oficio número 500-45-00-03-01- 2012-03423 de fecha 20 de abril de 2012, mediante el cual el Administrador Local de Auditoría Fiscal de Oaxaca, determino un crédito, derivado de la omisión de la Unidad económica demandada y Presidente del consejo de administración de expedir comprobantes fiscales, y llevar correctamente la contabilidad de los socios, como lo estipula el artículo 158 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. Omisión que se derivó en la imposición de una multa y embargo de un bien inmueble propiedad de la socia demandante.

15. La expedición de los comprobantes fiscales correspondientes a todas las aportaciones que han hecho como socias desde cinco años a la fecha y que en lo subsecuente se les expidan comprobantes fiscales de todo lo aportado.

16. La nulidad de todo nombramiento de accionista y socio de la unidad económica demandada que de manera arbitraria y sin seguir los procedimientos establecidos en la ley e en el contrato social haya sido admitido de manera unilateral por la actual presidente del Consejo de administración ALEJANDRA GÓMEZ CANDIANI.

17. El reparto equitativo de rutas con que cuenta la unidad económica demandada de manera justa y equitativa para las socias demandantes, y la elaboración de un rol de rutas que se rote para todos los socios.”





ING. SALOMÓN JARA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SIJS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO  
DECRETO No. 2329

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76, y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 58 fracción IV, 64, 65 y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; declara procedente la suspensión del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio La Reforma, Distrito de Putla, Oaxaca; electo para el periodo Constitucional 2023-2025, en virtud de haberse iniciado el procedimiento de Desaparición del Ayuntamiento por la causal prevista en la fracción IV del artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, al encontrarse en un estado de ingobernabilidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para los efectos previstos en el primer párrafo del artículo 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

**TERCERO.** Comuníquese al representante jurídico del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de La Reforma, Distrito de Putla, Oaxaca; al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a los Titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca; a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca; a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; con copia certificada del presente Decreto para que procedan en los términos constitucionales y legales.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 3 de Julio de 2024.- Dip. Juana Aguilar Espinoza, Vicepresidenta.- Dip. Rosalinda López García, Secretaria.- Dip. Lizbeth Anaíd Conchá Ojeda, Secretaria.- Dip. Minerva Leonor López Calderón, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 3 de Julio de 2024; EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Ing. Salomón Jara Cruz.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno. Ldo. José de Jesús Romero López.- Rúbrica.

**PERIÓDICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
**INDICADOR**  
**UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.



PERIÓDICO OFICIAL

